

Aplicación práctica de la Orden HAC/19/2020 de 28 de abril.

Artículo único. *Plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

“1. En los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para la presentación y pago de todas aquellas declaraciones, declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo finalice desde el día 30 de abril y hasta el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, el plazo se ampliará un mes.

2. Esta ampliación de plazo resultará aplicable a las declaraciones, declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones que por aplicación de la Orden HAC/13/2020, de 31 de marzo, debieran presentarse durante el periodo indicado en el párrafo anterior.”

A continuación se citan algunos ejemplos prácticos de aplicación de la Orden:

En el caso de que el plazo para la presentación de una declaración, declaración-liquidación y autoliquidación finalizase:

- el 25 de marzo, dicho plazo se entendía en principio ampliado hasta el día 30 de abril. Con la nueva Orden HAC/19/2020 de 28 de abril, concluiría el día 1 de junio por ser el 30 de mayo día inhábil.
- el 15 de abril que en principio contaba hasta el 15 de mayo ahora con la nueva Orden se amplía hasta el 15 de junio.
- el 30 de abril, que en principio contaba hasta el 30 de mayo ahora con la nueva Orden se amplía hasta el 30 de junio.
- el 7 de mayo, dicho plazo se amplía hasta el día 7 de junio.
- el 1 de junio, dicho plazo concluye ese mismo día
- en el caso de personas fallecidas en los meses de marzo a junio el plazo para la presentación del impuesto es el plazo previsto normativamente de seis meses.
- En el caso de que el plazo para la presentación de solicitud de prórroga en el impuesto de Sucesiones a tramitar durante los cinco primeros meses finalizase entre el día 14 de marzo y hasta el 30 de mayo se computarán los plazos del mismo modo que el previsto en la Orden HAC/19/2020 de 28 de abril. Resultan de aplicación los ejemplos anteriormente referidos.
- En cuanto a plazos para la presentación de alegaciones, informaciones, requerimientos y presentación de recursos será de aplicación lo previsto en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril por el que las referencias temporales efectuadas a los días 30 de abril y 20 de mayo de 2020 en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en las disposiciones adicionales octava y novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se entenderán realizadas al día 30 de mayo de 2020.